



02121

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No.**

13 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Técnica Profesional en Procesos Logísticos, articulado por ciclos propedéuticos con el programa Tecnología en Gestión Logística de la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 4869 del 16 de junio de 2010, otorgó registro calificado por siete (7) años, al programa Técnica Profesional en Procesos Logísticos, articulado por ciclos propedéuticos con el programa Tecnología en Gestión Logística de la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-, a ofrecerse en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA, solicitó renovación y modificación del registro calificado del programa Técnica Profesional en Procesos Logísticos, articulado por ciclos propedéuticos con el programa Tecnología en Gestión Logística, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES-, en sesión del 17 de mayo de 2017 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado del programa Técnica Profesional en Procesos Logísticos, articulado por ciclos propedéuticos con el programa Tecnología en Gestión Logística de la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-, ofrecido en metodología presencial, con 66 créditos académicos, duración 4 semestres, en Bogotá D.C. y no aprobar la modificación consistente en variar el número de créditos académicos, que pasa de 66 a 58, por el no cumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:

"1. 1. DENOMINACIÓN

Se evidencia que la denominación del programa articulado por ciclos propedéuticos es coherente con su denominación, titulación, nivel, campo de conocimiento y con sus

Continuación de la Resolución

contenidos curriculares. Aunque a la Sala le llama la atención, que en SACES se radique para un programa en funcionamiento desde el año 2009, una norma interna de creación del 13 de junio de 2016, emanada de "Presidencia", pero que según el acto administrativo anexo en la plataforma, la suscribe el Consejo Académico, que de acuerdo con los estatutos aludidos no es la instancia competente para tal efecto, más aun cuando se presentan cambios en la estructura curricular, por lo que no se cumple lo exigido en el Art. 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

2. JUSTIFICACIÓN

La IES presenta una justificación que pretende sustentar su contenido curricular, los perfiles y la metodología en que se desea ofrecer el programa. Se reconoce que ha realizado un estudio de las necesidades de la región y del país en la perspectiva de los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. Conjuntamente, toma como referente la información disponible en el Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional-OLE, el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES y Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA. Sin embargo, el diagnóstico no contiene:

- (i) Un estudio comparativo del estado de la educación en el área del programa, que permita establecer las tendencias disciplinares en los componentes de formación del programa articulado por ciclos propedéuticos.
- (ii) Una explicación de los factores diferenciales, en razón a que los relacionados por la IES en el Documento Maestro, "APORTES ACADÉMICOS, TECNOLÓGICOS, SOCIALES Y CULTURALES"; y las tablas 3 y 4 del Documento Maestro, de la tecnología y del técnico profesional, respectivamente, no se argumentan como rasgos distintivos significativos del programa. En consecuencia, no cumple con lo estipula el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 2.1 y numeral 2.3, respectivamente.

3. CONTENIDOS CURRICULARES

Previo proceder a sintetizar los hallazgos identificados en esta condición, se evidenció que la IES cumple con el componente de interdisciplinariedad, las estrategias de flexibilidad, los lineamientos pedagógicos y didácticos y las estrategias pedagógicas que favorecen el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma.

Dicho lo anterior, se procede a sintetizar que:

- (i) La IES no presenta la fundamentación teórica del programa, por lo tanto, no se evidencia, al menos, en calidad de lineamientos, los enfoques o corrientes que sustentan la orientación del diseño curricular, como lo solicita el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 3.1.
- (ii) No se evidencia la definición de propósitos de formación de los programas, las competencias y los perfiles definidos, como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 3.2.
- (iii) La IES presenta una estructura curricular fraccionada, ajena al precepto de secuencialidad y complementariedad, sin considerar que los programas estructurados por ciclos propedéuticos conforman una unidad para efectos de su oferta y desarrollo.
- (iv) La IES presenta una discrepancia en el número de créditos académicos que radica en SACES, con los que propone en el documento maestro y los que adjuntó en dicha plataforma, así:

- En la Tecnología en Gestión Logística. En SACES, ciento veintidós (122) créditos académicos; en el Documento Maestro, en la página 11- Tabla 1, "Identificación de Programa", cincuenta (50) créditos académicos; en la página 49- Tabla 13, cincuenta y cinco (55) créditos académicos; en la página 57-Tabla 14, "Malla Curricular", cincuenta y seis (56) créditos académicos; y en el Anexo 3.1 de SACES, cincuenta y seis (56) créditos académicos.

- En la Técnica Profesional en Procesos Logísticos. En SACES, setenta y dos (72) créditos académicos; en el Documento Maestro, en la página 11- Tabla 1, "Información Básica del Programa", setenta y dos (72) créditos académicos; en la página 25- Tabla 5, setenta y seis (76) créditos académicos; y en el Anexo 3.1 de SACES, setenta (70) créditos académicos.

Continuación de la Resolución

- Si se adiciona los créditos del Anexo 3.1, antes referido, en los dos niveles, más ocho (8) créditos del componente propedéutico, la Tecnología en Gestión Logística se estaría proponiendo con ciento treinta y cuatro (134) créditos académicos, lo cual genera una diferencia de doce (12) créditos académicos, si se compara con el número de créditos radicado en SACES.

En conclusión, no existe correspondencia entre la distribución de los créditos del programa en los diferentes niveles de formación y dado que presenta una propuesta de modificación curricular no incluye un régimen de transición, debidamente documentado que garantice los derechos de los estudiantes, razón por la cual no cumple con el requerimiento expreso en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 3.3.

(v) No describe el componente propedéutico que hace parte de los programas, de conformidad con Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numerales 3.7.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Por lo que se refiere a los créditos académicos, la IES sustenta un plan que evidencia las estrategias adoptadas para que los docentes y discentes se apropien del sistema de créditos. Conjuntamente se demuestra en la propuesta para la organización de actividades académicas que se resumen en diferentes alternativas de transposición didáctica. No obstante, se insiste en la presentación de una estructura parcial del Programa Tecnología en Gestión Logística, que tiene como agravante, que el número de créditos, según lo presentado en la página 64- Tabla 16- (cincuenta y seis (56) créditos académicos), no es el resultado de dividir en cuarenta y ocho (48) con el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje, que según lo registrado por la IES es dos mil quinientos noventa y dos (2592) horas.

Todas estas observaciones se relacionan también con el programa Técnica Profesional en Procesos Logísticos que en la página 35- Tabla 9- se presenta una estructura curricular en donde se discrimina seis (6) créditos académicos para desarrollar la práctica profesional pero que no son tenidos en cuenta en la Sumatoria por semestre.

De otra parte, a la Sala llama la atención que en la Tabla 16 "Componentes, cursos y créditos en el Programa Tecnología en Gestión Logística", la IES invoque con fin de sustentar la organización de actividades académicas al "DECRETO 3456 DE 2003", que a juzgar por la fecha y el número corresponde a la resolución ministerial por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas de formación profesional en Artes.

En definitiva, la estructura del plan de estudios de la IES reflejado en créditos académicos, de la cual se deriva la organización de actividades académicas no es clara, razón por la cual no cumple con lo exigido en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numerales 3.7.

5. INVESTIGACIÓN

El programa presenta la manera cómo va a promover la formación investigativa en concordancia con su nivel de formación y describe los procedimientos para incorporar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la formación investigativa de los estudiantes. Así las cosas, se evidencia la existencia de un ambiente investigativo que incluye los cursos estratégicos alternativos de acción para incorporar los resultados de la investigación al quehacer formativo, contemplando los medios para la difusión de los resultados de investigación. Sin embargo, no se evidencia la asignación de recursos para el desarrollo de la función sustantiva en comento, tal como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 5.3.1.

Además, no se encontró evidencia de la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación, que cuenten con asignación horaria destinada a esta función sustantiva, con títulos de maestría o doctorado, experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 5.3.4.

Continuación de la Resolución

6. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.

Se presenta unos lineamientos institucionales de la manera como la IES proyecta impactar en la sociedad, de ellos se identifican la formulación de tres ejes: prácticas, educación continuada y trabajo con la comunidad. En este orden de ideas, la IES tiene previsto el trabajo con la comunidad para intervenir en ella; y la vinculación con el sector productivo. Sin embargo, no se demuestra el impacto derivado de la formación de los graduados, evidenciado a través de un documento que analice su desempeño laboral y el progreso con la interacción con la comunidad en el transcurso de la vigencia del registro calificado de los programas articulados por ciclos propedéuticos, con sus correspondientes líneas de tiempo y las principales actividades desarrolladas que tengan relación con los programas, que desde la estrategia de proyección social o extensión permitan reconocer su avance, por consiguiente no cumple con el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 6.3.

7. PERSONAL DOCENTE

La IES no evidencia la estructura y perfiles de su planta de profesores de tal manera que le permitan demostrar su correspondencia con la metodología y naturaleza del programa; al respecto el par, Ramiro Antonio Prieto Parra, consigna en su informe que solicitó información conexa al tema y no fue entregada. Se debe agregar que, en pestaña SACES "Personal Docente", se registran doce (12) profesores y en "Documentos Adjuntos" veintuno (21); al contrastar las dos listas, se puede concluir que sólo coinciden en aproximadamente el 33%, razones por las cuales no cumplen con lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.1.

No se encontró evidencia de que la IES disponga o proyecte tener un equipo de profesores para que se vinculen a proyectos de relación con sector externo o que tengan experiencia laboral específica referida a actividades académicas que van a desarrollar, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.2. Así mismo, en cuanto a la investigación, no se evidencia un núcleo de docentes de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación, con formación al menos de especialización, tal como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.3.

Se debe agregar que la IES, no evidencia la existencia de un plan de vinculación de docente que, de acuerdo con la propuesta presentada, que incluya perfiles, funciones y tipo vinculación, que además estén soportados financieramente, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.2.

Se debe mencionar, además, que la IES no demuestra la existencia de un plan de capacitación o de formación docente que promueva el mejoramiento de la calidad de los procesos de docencia, investigación y extensión, como lo expresa el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.3.

8. MEDIOS EDUCATIVOS.

Se evidencia que la IES cuenta con servicio de biblioteca y acredita convenios interinstitucionales que permiten el acceso a la información, como elementos complementarios a profesores y estudiantes. Se presenta la disponibilidad y capacitación para el uso de medios educativos, recursos bibliográficos, bases de datos, aplicativos informáticos y sistema de interconectividad. En contraste con lo anterior, en SACES se adjunta como evidencia una serie de laboratorios, sirva de ejemplo: neumática e hidráulica, soslayando a los laboratorios o escenarios de simulación en favor del desarrollo de las competencias propuestas en el programa por ciclos propedéuticos, en virtud que, según la Ley 749 de 2002 que rige en la materia: (i) en el primer ciclo, estará orientado a generar competencias para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios; (ii) el segundo ciclo, tiene como propósito diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos en la perspectiva de los sectores productivos y de servicios del país.

Lo dicho hasta aquí permite concluir que la IES no demostró la suficiencia y pertinencia de los medios educativos que apoyan el desarrollo de las actividades académicas, en concordancia con la metodología y el nivel del programa, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 8.

Continuación de la Resolución

9. INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La IES referencia en SACES y en el "Documento Maestro" dos inmuebles cuyo tipo de tenencia se encuentra en calidad de arriendo. No obstante, en el documento rector, en la página 178, como en efecto se identificó en la visita de pares, se hace referencia al programa "TECNICA PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL", al respecto señala el par académico "[...] para el programa visitado no presenta ninguna información sobre este tema".

Así las cosas, teniendo en cuenta que la infraestructura es compartida por todos los programas académicos de la IES no precisa la información que demuestre la disponibilidad de infraestructura focalizada para el programa en evaluación, como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 9.

10. MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

Se evidencia la existencia de política institucional, expresa transversalmente en el PEI y el "Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020", según Acuerdo 05 de 2015, del Consejo Académico. Se corroboró la existencia un "Estatuto Docente"; el "Reglamento Estudiantil", en los cuales se adoptan mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley, los cuales están en la página Web institucional.

11. ESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA.

Se evidenció la existencia de una estructura organizacional, sistemas de información y mecanismos que le permiten ejecutar su proceso académico y administrativo. Por otro lado, se evidencia que con su infraestructura y sistemas de información y conectividad facilita el intercambio y reporte electrónico de información con el Ministerio de Educación Nacional. De lo anterior se colige que la estructura académico administrativa soporta el desarrollo de las funciones sustantivas del programa.

12. AUTOEVALUACIÓN

Se observan ciertas acciones relacionadas con la promoción de una política y cultura de autoevaluación que considera el diseño y aplicación de políticas, en la perspectiva de articular a los diferentes estamentos de la comunidad académica. No obstante, no se evidencia que la IES cuente con un sistema y un modelo de autoevaluación. Así las cosas, no se demuestra que, en los dos procesos de autoevaluación, anexos en SACES, se haya abarcado las distintas condiciones de calidad, en particular la aplicación de estrategias orientadas a mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior. Es más, la IES no demuestra la articulación y secuenciación entre los dos procesos aplicado y su correlación con sus respectivos planes de mejoramiento, de tal manera que no es posible identificar su impacto en las condiciones de calidad en su integralidad, por consiguiente, no cumple con lo exigido en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.2- numeral 3.

13. PROGRAMA DE EGRESADOS

En SACES se relacionan ciertos datos estadísticos del seguimiento a egresados a nivel institucional; de hecho, en SACES aportan información del Ministerio de Educación Nacional a través Observatorio Laboral para la Educación-OLE- sin embargo, son datos dispersos como lo identificaron los pares académicos encargados de realizar la visita de verificación. En este sentido, en aras de aspirar a la rehovación del registro calificado, la IES no presenta los resultados concretos de la aplicación de una estrategia de corto y largo plazo orientado a conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, como lo insta el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.2- numeral 4.

14. BIENESTAR UNIVERSITARIO

Se evidencia la organización de un modelo de bienestar universitario encargado de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las siguientes áreas: promoción y prevención, de la salud, desarrollo humano, desarrollo espiritual, recreación y deporte, arte, cultura y formación y retención estudiantil

Continuación de la Resolución

La IES cuenta con programas que procuran la vinculación de estudiantes en actividades propias del programa y demuestra a través de convenios acciones relacionadas con bolsa de empleo y presenta un plan de intervención a las variables de deserción.

15. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES

La IES presenta un presupuesto del programa discriminado por semestres del 2016-II hasta el 2020-I, en donde se identifican fuentes y usos; en cuanto a las fuentes, los elementos tomados para el cálculo de ingreso (valor de la matrícula), que según lo radicado en SACES asciende a \$ 2.068.362 no corresponden a las proyecciones financiera (\$ 573.000) para el primer periodo proyectado. Adicionalmente, en el "Anexo 15" de SACES, "Proyección Ingresos y Alumnos", la IES realiza sus estimaciones financieras con treinta (30) estudiantes y en la plataforma precitada radica veinte (20) estudiantes.

Adicionalmente, la IES presupuesta un rubro por \$ 13.990.913 para financiar a doce (12) profesores, diez (10) tiempo completo y dos (2) de medio tiempo, es decir a razón de \$1.165.909. Además, si bien la IES relaciona ciertos recursos destinados a la investigación en su sede de Bogotá, cuyo promedio por periodo académico asciende a \$ 35.024.118, y proyección social \$ 2.509.498, no existe claridad sobre los montos que se prevén destinar a los programas por ciclos propedéuticos que hacen parte del proceso en estudio.

En este orden de ideas, llama la atención que en las memorias de cálculo de los supuestos financieros del "Técnico profesional en Procesos Logísticos" y "Tecnología en Gestión Logística", en columnas ocultas aparezcan datos del programa "Técnico Profesional en Monitoreo Ambiental" con datos correspondientes a ingresos por matrícula que difieren sustancialmente de los ya referidos en SACES. Conjuntamente, en el anexo "Tecnología en Gestión Logística", además de las discrepancias en los cálculos de matrícula aludidos, el nombre de la hoja de cálculo señala que corresponde al programa "Tecnología en Gestión Ambiental".

En consecuencia, la IES no demuestra con estados financieros debidamente auditados, la relación financiera institucional con los programas articulados por ciclos propedéuticos, además los montos, fuentes y usos de los recursos de inversión y funcionamiento, previstos para el cumplimiento las condiciones de calidad propuestas son incongruentes, por lo tanto, no cumple con lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2- numeral 6.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- recomienda al Ministerio de Educación Nacional, NO RENOVAR registro calificado al programa de Técnica Profesional en Procesos Logísticos (BOGOTÁ D.C.) articulada por ciclos propedéuticos a la Tecnología en Gestión Logística, de la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa-F-CIDCA-en metodología presencial, con 4 semestres y NO APROBAR la modificación en el número de créditos que pasa de 66 a 58, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:

DENOMINACIÓN

A la Sala le llama la atención, que en SACES se radique para un programa en funcionamiento desde el año 2009, una norma interna de creación del 13 de junio de 2016, emanada de "Presidencia", pero que según el acto administrativo anexo en la plataforma, la suscribe el Consejo Académico, que de acuerdo con los estatutos aludidos no es la instancia competente para tal efecto, más aun cuando se presentan cambios en la estructura curricular, por lo que no se cumple lo exigido en el Art. 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

JUSTIFICACIÓN

Se reconoce que ha realizado un estudio de las necesidades de la región y del país en la perspectiva de los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. Conjuntamente, toma como referente la información disponible en el Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional-OLE, el Sistema Nacional de Información de la

Continuación de la Resolución

Educación Superior-SNIES y Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA. Sin embargo, el diagnóstico no contiene:

(i) **Un estudio comparativo del estado de la educación en el área del programa, que permita establecer las tendencias disciplinares en los componentes de formación del programa articulado por ciclos propedéuticos.**

(ii) **Una explicación de los factores diferenciales, en razón a que los relacionados por la IES en el Documento Maestro, "APORTES ACADÉMICOS, TECNOLÓGICOS, SOCIALES Y CULTURALES"; y las tablas 3 y 4 del Documento Maestro, de la tecnología y del técnico profesional, respectivamente, no se argumentan como rasgos distintivos significativos del programa. En consecuencia, no cumple con lo estipula el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 2.1 y numeral 2.3, respectivamente.**

CONTENIDOS CURRICULARES

Previo proceder a sintetizar los hallazgos identificados en esta condición, se evidenció que la IES cumple con el componente de interdisciplinariedad, las estrategias de flexibilidad, los lineamientos pedagógicos y didácticos y las estrategias pedagógicas que favorecen el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma.

Dicho lo anterior, se procede a sintetizar que:

(i) **La IES no presenta la fundamentación teórica del programa, por lo tanto, no se evidencia, al menos, en calidad de lineamientos, los enfoques o corrientes que sustentan la orientación del diseño curricular, como lo solicita el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 3.1.**

(ii) **No se evidencia la definición de propósitos de formación de los programas, las competencias y los perfiles definidos, como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 3.2.**

(iii) **La IES presenta una estructura curricular fraccionada, ajena al precepto de secuencialidad y complementariedad, sin considerar que los programas estructurados por ciclos propedéuticos conforman una unidad para efectos de su oferta y desarrollo.**

(iv) **La IES presenta una discrepancia en el número de créditos académicos que radica en SACES, con los que propone en el documento maestro y los que adjunta en dicha plataforma, así:**

- En la Tecnología en Gestión Logística. En SACES, ciento veintidós (122) créditos académicos; en el Documento Maestro, en la página 11- Tabla 1, "Identificación de Programa", cincuenta (50) créditos académicos; en la página 49- Tabla 13, cincuenta y cinco (55) créditos académicos; en la página 57-Tabla 14, "Malla Curricular", cincuenta y seis (56) créditos académicos; y en el Anexo 3.1 de SACES, cincuenta y seis (56) créditos académicos.

- En la Técnica Profesional en Procesos Logísticos. En SACES, setenta y dos (72) créditos académicos; en el Documento Maestro, en la página 11- Tabla 1, "Información Básica del Programa", setenta y dos (72) créditos académicos; en la página 25- Tabla 5, setenta y seis (76) créditos académicos; y en el Anexo 3.1 de SACES, setenta (70) créditos académicos.

- Si se adiciona los créditos del Anexo 3.1, antes referido, en los dos niveles, más ocho (8) créditos del componente propedéutico, la Tecnología en Gestión Logística se estaría proponiendo con ciento treinta y cuatro (134) créditos académicos, lo cual genera una diferencia de doce (12) créditos académicos, si se compara con el número de créditos radicado en SACES.

En conclusión, no existe correspondencia entre la distribución de los créditos del programa en los diferentes niveles de formación y dado que presenta una propuesta de modificación curricular no incluye un régimen de transición, debidamente documentado que garantice los derechos de los estudiantes, razón por la cual no cumple con el requerimiento expreso en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 3.3.

(v) **No describe el componente propedéutico que hace parte de los programas, de conformidad con Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numerales 3.7.**

Continuación de la Resolución

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Por lo que se refiere a los créditos académicos, la IES sustenta un plan que evidencia las estrategias adoptadas para que los docentes y discentes se apropien del sistema de créditos. Conjuntamente se demuestra en la propuesta para la organización de actividades académicas que se resumen en diferentes alternativas de transposición didáctica. No obstante, se insiste en la presentación de una estructura parcial del Programa Tecnología en Gestión Logística, que tiene como agravante, que el número de créditos, según lo presentado en la página 64- Tabla 16- (cincuenta y seis (56) créditos académicos), no es el resultado de dividir en cuarenta y ocho (48) con el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje, que según lo registrado por la IES es dos mil quinientos noventa y dos (2592) horas.

Todas estas observaciones se relacionan también con el programa Técnica Profesional en Procesos Logísticos que en la página 35- Tabla 9- se presenta una estructura curricular en donde se discrimina seis (6) créditos académicos para desarrollar la práctica profesional pero que no son tenidos en cuenta en la Sumatoria por semestre.

De otra parte, a la Sala llama la atención que en la Tabla 16 "Componentes, cursos y créditos en el Programa Tecnología en Gestión Logística", la IES invoque con fin de sustentar la organización de actividades académicas al "DECRETO 3456 DE 2003", que a juzgar por la fecha y el número corresponde a la resolución ministerial por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas de formación profesional en Artes.

En definitiva, la estructura del plan de estudios de la IES reflejado en créditos académicos, de la cual se deriva la organización de actividades académicas no es clara, razón por la cual no cumple con lo exigido en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numerales 3.7.

INVESTIGACIÓN

Se evidencia la existencia de un ambiente investigativo que incluye los cursos estratégicos alternativos de acción para incorporar los resultados de la investigación al quehacer formativo, contemplando los medios para la difusión de los resultados de investigación. Sin embargo, no se evidencia la asignación de recursos para el desarrollo de la función sustantiva en comento, tal como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 5.3.1.

Además, no se encontró evidencia de la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación, que cuenten con asignación horaria destinada a esta función sustantiva, con títulos de maestría o doctorado, experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 5.3.4.

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.

Se presenta unos lineamientos institucionales de la manera como la IES proyecta impactar en la sociedad, de ellos se identifican la formulación de tres ejes: prácticas, educación continuada y trabajo con la comunidad. En este orden de ideas, la IES tiene previsto el trabajo con la comunidad para intervenir en ella; y la vinculación con el sector productivo. Sin embargo, no se demuestra el impacto derivado de la formación de los graduados, evidenciado a través de un documento que analice su desempeño laboral y el progreso con la interacción con la comunidad en el transcurso de la vigencia del registro calificado de los programas articulados por ciclos propedéuticos, con sus correspondientes líneas de tiempo y las principales actividades desarrolladas que tengan relación con los programas, que desde la estrategia de proyección social o extensión permitan reconocer su avance, por consiguiente no cumple con el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 6.3.

PERSONAL DOCENTE

Se debe agregar que, en pastaña SACES "Personal Docente", se registran doce (12) profesores y en "Documentos Adjuntos" veintiuno (21); al contrastar las dos listas, se puede concluir que sólo coinciden en aproximadamente el 33%, razones por las cuales no cumplen con lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.1.

Continuación de la Resolución

No se encontró evidencia de que la IES disponga o proyecte tener un equipo de profesores para que se vinculen a proyectos de relación con sector externo o que tengan experiencia laboral específica referida a actividades académicas que van a desarrollar, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.2. Así mismo, en cuanto a la investigación, no se evidencia un núcleo de docentes de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación, con formación al menos de especialización, tal como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.3.

Se debe agregar que la IES, no evidencia la existencia de un plan de vinculación de docente que, de acuerdo con la propuesta presentada, que incluya perfiles, funciones y tipo vinculación, que además estén soportados financieramente, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.2.

Se debe mencionar, además, que la IES no demuestra la existencia de un plan de capacitación o de formación docente que promueva el mejoramiento de la calidad de los procesos de docencia, investigación y extensión, como lo expresa el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.3.

MEDIOS EDUCATIVOS.

Se evidencia que la IES cuenta con servicio de biblioteca y acredita convenios interinstitucionales que permiten el acceso a la información, como elementos complementarios a profesores y estudiantes. Se presenta la disponibilidad y capacitación para el uso de medios educativos, recursos bibliográficos, bases de datos, aplicativos informáticos y sistema de interconectividad. En contraste con lo anterior, en SACES se adjunta como evidencia una serie de laboratorios, sirva de ejemplo: neumática e hidráulica, soslayando a los laboratorios o escenarios de simulación en favor del desarrollo de las competencias propuestas en el programa por ciclos propedéuticos, en virtud que, según la Ley 749 de 2002 que rige en la materia: (i) en el primer ciclo, estará orientado a generar competencias para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios; (ii) el segundo ciclo, tiene como propósito diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos en la perspectiva de los sectores productivos y de servicios del país.

Lo dicho hasta aquí permite concluir que la IES no demostró la suficiencia y pertinencia de los medios educativos que apoyan el desarrollo de las actividades académicas, en concordancia con la metodología y el nivel del programa, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 8.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La IES referencia en SACES y en el "Documento Maestro" dos inmuebles cuyo tipo de tenencia se encuentra en calidad de arriendo. No obstante, en el documento rector, en la página 178, como en efecto se identificó en la visita de pares, se hace referencia al programa "TECNICA PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL", al respecto señala el par académico "[...] para el programa visitado no presenta ninguna información sobre este tema".

Así las cosas, teniendo en cuenta que la infraestructura es compartida por todos los programas académicos de la IES no precisa la información que demuestre la disponibilidad de infraestructura focalizada para el programa en evaluación, como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 9.

AUTOEVALUACIÓN

Se observan ciertas acciones relacionadas con la promoción de una política y cultura de autoevaluación que considera el diseño y aplicación de políticas, en la perspectiva de articular a los diferentes estamentos de la comunidad académica. No obstante, no se evidencia que la IES cuente con un sistema y un modelo de autoevaluación. Así las cosas, no se demuestra que, en los dos procesos de autoevaluación, anexos en SACES, se haya abarcado las distintas condiciones de calidad, en particular la aplicación de estrategias orientadas a mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior. Es más, la IES no demuestra la articulación y secuenciación entre los dos procesos aplicado

Continuación de la Resolución

y su correlación con sus respectivos planes de mejoramiento, de tal manera que no es posible identificar su impacto en las condiciones de calidad en su integralidad, por consiguiente, no cumple con lo exigido en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.2- numeral 3.

PROGRAMA DE EGRESADOS

En SACES se relacionan ciertos datos estadísticos del seguimiento a egresados a nivel institucional; de hecho, en SACES aportan información del Ministerio de Educación Nacional a través Observatorio Laboral para la Educación-OLE- sin embargo, son datos dispersos como lo identificaron los pares académicos encargados de realizar la visita de verificación. En este sentido, en aras de aspirar a la renovación del registro calificado, la IES no presenta los resultados concretos de la aplicación de una estrategia de corto y largo plazo orientado a conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, como lo insta el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.2- numeral 4.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES

La IES presenta un presupuesto del programa discriminado por semestres del 2016-II hasta el 2020-I, en donde se identifican fuentes y usos; en cuanto a las fuentes, los elementos tomados para el cálculo de ingreso (valor de la matrícula), que según lo radicado en SACES asciende a \$ 2.068.362 no corresponden a las proyecciones financiera (\$ 573.000) para el primer periodo proyectado. Adicionalmente, en el "Anexo 15" de SACES, "Proyección Ingresos y Alumnos", la IES realiza sus estimaciones financieras con treinta (30) estudiantes y en la plataforma precitada radica veinte (20) estudiantes.

Adicionalmente, la IES presupuesta un rubro por \$ 13.990.913 para financiar a doce (12) profesores, diez (10) tiempo completo y dos (2) de medio tiempo, es decir a razón de \$1.165.909. Además, si bien la IES relaciona ciertos recursos destinados a la investigación en su sede de Bogotá, cuyo promedio por periodo académico asciende a \$ 35.024.118, y proyección social \$ 2.509.498, no existe claridad sobre los montos que se prevén destinar a los programas por ciclos propedéuticos que hacen parte del proceso en estudio.

En este orden de ideas, llama la atención que en las memorias de cálculo de los supuestos financieros del "Técnico profesional en Procesos Logísticos" y "Tecnología en Gestión Logística", en columnas ocultas aparezcan datos del programa "Técnico Profesional en Monitoreo Ambiental" con datos correspondientes a ingresos por matrícula que difieren sustancialmente de los ya referidos en SACES. Conjuntamente, en el anexo "Tecnología en Gestión Logística", además de las discrepancias en los cálculos de matrícula aludidos, el nombre de la hoja de cálculo señala que corresponde al programa "Tecnología en Gestión Ambiental".

En consecuencia, la IES no demuestra con estados financieros debidamente auditados, la relación financiera institucional con los programas articulados por ciclos propedéuticos, además los montos, fuentes y usos de los recursos de inversión y funcionamiento, previstos para el cumplimiento las condiciones de calidad propuestas son incongruentes, por lo tanto, no cumple con lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.2- numeral 6."

El Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- y encuentra procedente no renovar el registro calificado del programa Técnica Profesional en Procesos Logísticos, articulado por ciclos propedéuticos con el programa Tecnología en Gestión Logística de la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-, ofrecido en metodología presencial, con 66 créditos académicos, duración 4 semestres, en Bogotá D.C. y no aprobar la modificación consistente en variar el número de créditos académicos que pasa de 66 a 58, por cuanto no cuenta con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO 1.- No renovar ni modificar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-
Denominación del programa:	Técnica Profesional en Procesos Logísticos, articulado por ciclos propedéuticos con el programa Tecnología en Gestión Logística
Título a otorgar:	Técnico Profesional en Procesos Logísticos
Sede de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Creditos Académicos:	66
Duración	4 semestres
Número de estudiantes en primer periodo:	30
Periodicidad de la admisión:	Semestral

PARAGRAFO.- Vencido el término de vigencia del registro calificado y en firme el acto administrativo que resuelve no renovar ni modificar el programa Técnica Profesional en Procesos Logísticos, articulado por ciclos propedéuticos con el programa Tecnología en Gestión Logística, no puede matricular estudiantes nuevos en este programa.

ARTÍCULO 2.- La negación en esta oportunidad de la renovación y modificación del registro calificado, no impide que la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-, pueda solicitarlo nuevamente, ajustándose al procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

ARTICULO 3.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión del 17 de mayo de 2017, al representante legal de la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

ARTÍCULO 4.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

13 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

02121

MINEDUCACIÓN



Bogotá, 17-May-2017.

Doctora:

NATALIA RUIZ RODGERS

Viceministra de Educación Superior

E. S. D.

Asunto: Concepto integral a la solicitud de **RENOVACION RC** para el programa de **TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGÍSTICOS** de **FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C.**, metodología Presencial, identificado con el código de proceso (40573).

Señora Viceministra:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, Artículos 1.1.3.3 y 2.5.3.2.9.5, los integrantes de la Sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 17-May-2017, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

Por lo anterior, la Sala recomienda **NO OTORGAR (RENOVACION RC)**

1. 1. DENOMINACIÓN

Se evidencia que la denominación del programa articulado por ciclos propedéuticos es coherente con su denominación, titulación, nivel, campo de conocimiento y con sus contenidos curriculares. Aunque a la Sala le llama la atención, que en SACES se radique para un programa en funcionamiento desde el año 2009, una norma interna de creación del 13 de junio de 2016, emanada de "Presidencia", pero que según el acto administrativo anexo en la plataforma, la suscribe el Consejo Académico, que de acuerdo con los estatutos aludidos no es la instancia competente para tal efecto, más aun cuando se presentan cambios en la estructura curricular, por lo que no se cumple lo exigido en el Art. 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

2. JUSTIFICACIÓN

La IES presenta una justificación que pretende sustentar su contenido curricular, los perfiles y la metodología en que se desea ofrecer el programa. Se reconoce que ha realizado un estudio de las necesidades de la región y del país en la perspectiva de los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. Conjuntamente, toma como referente la información disponible en el Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional-OLE,

02121

el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES y Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA. Sin embargo, el diagnóstico no contiene:

- (i) Un estudio comparativo del estado de la educación en el área del programa, que permita establecer las tendencias disciplinares en los componentes de formación del programa articulado por ciclos propedéuticos.
- (ii) Una explicación de los factores diferenciales, en razón a que los relacionados por la IES en el Documento Maestro, "APORTES ACADÉMICOS, TECNOLÓGICOS, SOCIALES Y CULTURALES"; y las tablas 3 y 4 del Documento Maestro, de la tecnología y del técnico profesional, respectivamente, no se argumentan como rasgos distintivos significativos del programa. En consecuencia, no cumple con lo estipula el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 2.1 y numeral 2.3, respectivamente.

3. CONTENIDOS CURRICULARES

Previo proceder a sintetizar los hallazgos identificados en esta condición, se evidenció que la IES cumple con el componente de interdisciplinariedad, las estrategias de flexibilidad, los lineamientos pedagógicos y didácticos y las estrategias pedagógicas que favorecen el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma.

Dicho lo anterior, se procede a sintetizar que:

- (i) La IES no presenta la fundamentación teórica del programa, por lo tanto, no se evidencia, al menos, en calidad de lineamientos, los enfoques o corrientes que sustentan la orientación del diseño curricular, como lo solicita el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 3.1.
- (ii) No se evidencia la definición de propósitos de formación de los programas, las competencias y los perfiles definidos, como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 3.2.
- (iii) La IES presenta una estructura curricular fraccionada, ajena al precepto de secuencialidad y complementariedad, sin considerar que los programas estructurados por ciclos propedéuticos conforman una unidad para efectos de su oferta y desarrollo.
- (iv) La IES presenta una discrepancia en el número de créditos académicos que radica en SACES, con los que propone en el documento maestro y los que adjunta en dicha plataforma, así:

- En la Tecnología en Gestión Logística. En SACES, ciento veintidós (122) créditos académicos; en el Documento Maestro, en la página 11- Tabla 1, "Identificación de Programa", cincuenta (50) créditos académicos; en la página 49- Tabla 13, cincuenta y cinco (55) créditos académicos; en la página 57-Tabla 14, "Malla Curricular", cincuenta y seis (56) créditos académicos; y en el Anexo 3.1 de SACES, cincuenta y seis (56) créditos académicos.

- En la Técnica Profesional en Procesos Logísticos. En SACES, setenta y dos (72) créditos académicos; en el Documento Maestro, en la página 11- Tabla 1, "Información Básica del Programa", setenta y dos (72) créditos académicos; en la página 25- Tabla 5, setenta y seis (76) créditos académicos; y en el Anexo 3.1 de SACES, setenta (70) créditos académicos.

- Si se adiciona los créditos del Anexo 3.1, antes referido, en los dos niveles, más ocho (8) créditos del componente propedéutico, la Tecnología en Gestión Logística se estaría proponiendo con ciento treinta y cuatro (134) créditos académicos, lo cual genera una diferencia de doce (12) créditos académicos, si se compara con el número de créditos radicado en SACES.

En conclusión, no existe correspondencia entre la distribución de los créditos del programa en los diferentes niveles de formación y dado que presenta una propuesta de modificación curricular no incluye un régimen de transición, debidamente documentado que garantice los derechos de los estudiantes, razón por la cual no cumple con el requerimiento expreso en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 3.3.

(v) No describe el componente propedéutico que hace parte de los programas, de conformidad con Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numerales 3.7.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Por lo que se refiere a los créditos académicos, la IES sustenta un plan que evidencia las estrategias adoptadas para que los docentes y discentes se apropien del sistema de créditos. Conjuntamente se demuestra en la propuesta para la organización de actividades académicas que se resumen en diferentes alternativas de transposición didáctica. No obstante, se insiste en la presentación de una estructura parcial del Programa Tecnología en Gestión Logística, que tiene como agravante, que el número de créditos, según lo presentado en la página 64- Tabla 16- (cincuenta y seis (56) créditos académicos), no es el resultado de dividir en cuarenta y ocho (48) con el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje, que según lo registrado por la IES es dos mil quinientos noventa y dos (2592) horas.

Todas estas observaciones se relacionan también con el programa Técnica Profesional en Procesos Logísticos que en la página 35- Tabla 9- se presenta una estructura curricular en donde se discrimina seis (6) créditos académicos para desarrollar la práctica profesional pero que no son tenidos en cuenta en la Sumatoria por semestre.

De otra parte, a la Sala llama la atención que en la Tabla 16 "Componentes, cursos y créditos en el Programa Tecnología en Gestión Logística", la IES invoque con fin de sustentar la organización de actividades académicas al "DECRETO 3456 DE 2003", que a juzgar por la fecha y el número corresponde a la resolución ministerial por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas de formación profesional en Artes.

En definitiva, la estructura del plan de estudios de la IES reflejado en créditos académicos, de la cual se deriva la organización de actividades académicas no es clara, razón por la cual no cumple con lo exigido en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numerales 3.7.

5. INVESTIGACIÓN

El programa presenta la manera cómo va a promover la formación investigativa en concordancia con su nivel de formación y describe los procedimientos para incorporar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la formación investigativa de los

02121

estudiantes. Así las cosas, se evidencia la existencia de un ambiente investigativo que incluye los cursos estratégicos alternativos de acción para incorporar los resultados de la investigación al quehacer formativo, contemplando los medios para la difusión de los resultados de investigación. Sin embargo, no se evidencia la asignación de recursos para el desarrollo de la función sustantiva en comento, tal como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 5.3.1.

Además, no se encontró evidencia de la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación, que cuenten con asignación horaria destinada a esta función sustantiva, con títulos de maestría o doctorado, experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 5.3.4.

6. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.

Se presenta unos lineamientos institucionales de la manera como la IES proyecta impactar en la sociedad, de ellos se identifican la formulación de tres ejes: prácticas, educación continuada y trabajo con la comunidad. En este orden de ideas, la IES tiene previsto el trabajo con la comunidad para intervenir en ella; y la vinculación con el sector productivo. Sin embargo, no se demuestra el impacto derivado de la formación de los graduados, evidenciado a través de un documento que analice su desempeño laboral y el progreso con la interacción con la comunidad en el transcurso de la vigencia del registro calificado de los programas articulados por ciclos propedéuticos, con sus correspondientes líneas de tiempo y las principales actividades desarrolladas que tengan relación con los programas, que desde la estrategia de proyección social o extensión permitan reconocer su avance, por consiguiente no cumple con el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 6.3.

7. PERSONAL DOCENTE

La IES no evidencia la estructura y perfiles de su planta de profesores de tal manera que le permitan demostrar su correspondencia con la metodología y naturaleza del programa; al respecto el par, Ramiro Antonio Prieto Parra, consigna en su informe que solicitó información conexas al tema y no fue entregada. Se debe agregar que, en pestaña SACES "Personal Docente", se registran doce (12) profesores y en "Documentos Adjuntos" veintiuno (21); al contrastar las dos listas, se puede concluir que sólo coinciden en aproximadamente el 33%, razones por las cuales no cumplen con lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.1.

No se encontró evidencia de que la IES disponga o proyecte tener un equipo de profesores para que se vinculen a proyectos de relación con sector externo o que tengan experiencia laboral específica referida a actividades académicas que van a desarrollar, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.2. Así mismo, en cuanto a la investigación, no se evidencia un núcleo de docentes de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación, con formación al menos de especialización, tal como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.3.

Se debe agregar que la IES, no evidencia la existencia de un plan de vinculación de docente que, de acuerdo con la propuesta presentada, que incluya perfiles, funciones y tipo

vinculación, que además estén soportados financieramente, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.2.

Se debe mencionar, además, que la IES no demuestra la existencia de un plan de capacitación o de formación docente que promueva el mejoramiento de la calidad de los procesos de docencia, investigación y extensión, como lo expresa el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.3.

8. MEDIOS EDUCATIVOS.

Se evidencia que la IES cuenta con servicio de biblioteca y acredita convenios interinstitucionales que permiten el acceso a la información, como elementos complementarios a profesores y estudiantes. Se presenta la disponibilidad y capacitación para el uso de medios educativos, recursos bibliográficos, bases de datos, aplicativos informáticos y sistema de interconectividad. En contraste con lo anterior, en SACES se adjunta como evidencia una serie de laboratorios, sirva de ejemplo: neumática e hidráulica, soslayando a los laboratorios o escenarios de simulación en favor del desarrollo de las competencias propuestas en el programa por ciclos propedéuticos, en virtud que, según la Ley 749 de 2002 que rige en la materia: (i) en el primer ciclo, estará orientado a generar competencias para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios; (ii) el segundo ciclo, tiene como propósito diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos en la perspectiva de los sectores productivos y de servicios del país.

Lo dicho hasta aquí permite concluir que la IES no demostró la suficiencia y pertinencia de los medios educativos que apoyan el desarrollo de las actividades académicas, en concordancia con la metodología y el nivel del programa, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 8.

9. INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La IES referencia en SACES y en el "Documento Maestro" dos inmuebles cuyo tipo de tenencia se encuentra en calidad de arriendo. No obstante, en el documento rector, en la página 178, como en efecto se identificó en la visita de pares, se hace referencia al programa "TECNICA PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL", al respecto señala el par académico "[...] para el programa visitado no presenta ninguna información sobre este tema".

Así las cosas, teniendo en cuenta que la infraestructura es compartida por todos los programas académicos de la IES no precisa la información que demuestre la disponibilidad de infraestructura focalizada para el programa en evaluación, como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 9.

10. MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

Se evidencia la existencia de política institucional, expresa transversalmente en el PEI y el "Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020", según Acuerdo 05 de 2015, del Consejo Académico. Se corroboró la existencia un "Estatuto Docente"; el "Reglamento Estudiantil", en los cuales se adoptan mecanismos y criterios para la selección,

02121

permanencia, promoción y evaluación de los profesores y los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley, los cuales están en la página Web institucional.

11. ESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA.

Se evidenció la existencia de una estructura organizacional, sistemas de información y mecanismos que le permiten ejecutar su proceso académico y administrativo. Por otro lado, se evidencia que con su infraestructura y sistemas de información y conectividad facilita el intercambio y reporte electrónico de información con el Ministerio de Educación Nacional. De lo anterior se colige que la estructura académica administrativa soporta el desarrollo de las funciones sustantivas del programa.

12. AUTOEVALUACIÓN

Se observan ciertas acciones relacionadas con la promoción de una política y cultura de autoevaluación que considera el diseño y aplicación de políticas, en la perspectiva de articular a los diferentes estamentos de la comunidad académica. No obstante, no se evidencia que la IES cuente con un sistema y un modelo de autoevaluación. Así las cosas, no se demuestra que, en los dos procesos de autoevaluación, anexos en SACES, se haya abarcado las distintas condiciones de calidad, en particular la aplicación de estrategias orientadas a mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior. Es más, la IES no demuestra la articulación y secuenciación entre los dos procesos aplicado y su correlación con sus respectivos planes de mejoramiento, de tal manera que no es posible identificar su impacto en las condiciones de calidad en su integralidad, por consiguiente, no cumple con lo exigido en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.2- numeral 3.

13. PROGRAMA DE EGRESADOS

En SACES se relacionan ciertos datos estadísticos del seguimiento a egresados a nivel institucional; de hecho, en SACES aportan información del Ministerio de Educación Nacional a través Observatorio Laboral para la Educación-OLE- sin embargo, son datos dispersos como lo identificaron los pares académicos encargados de realizar la visita de verificación. En este sentido, en aras de aspirar a la renovación del registro calificado, la IES no presenta los resultados concretos de la aplicación de una estrategia de corto y largo plazo orientado a conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, como lo insta el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.2- numeral 4.

14. BIENESTAR UNIVERSITARIO

Se evidencia la organización de un modelo de bienestar universitario encargado de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las siguientes áreas: promoción y prevención de la salud, desarrollo humano, desarrollo espiritual, recreación y deporte, arte, cultura y formación y retención estudiantil

La IES cuenta con programas que procuran la vinculación de estudiantes en actividades propias del programa y demuestra a través de convenios acciones relacionadas con bolsa de empleo y presenta un plan de intervención a las variables de deserción.

15. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES

02121

créditos académicos; y en el Anexo 3.1 de SACES, cincuenta y seis (56) créditos académicos.

- En la Técnica Profesional en Procesos Logísticos. En SACES, setenta y dos (72) créditos académicos; en el Documento Maestro, en la página 11- Tabla 1, "Información Básica del Programa", setenta y dos (72) créditos académicos; en la página 25- Tabla 5, setenta y seis (76) créditos académicos; y en el Anexo 3.1 de SACES, setenta (70) créditos académicos.

- Si se adiciona los créditos del Anexo 3.1, antes referido, en los dos niveles, más ocho (8) créditos del componente propedéutico, la Tecnología en Gestión Logística se estaría proponiendo con ciento treinta y cuatro (134) créditos académicos, lo cual genera una diferencia de doce (12) créditos académicos, si se compara con el número de créditos radicado en SACES.

En conclusión, no existe correspondencia entre la distribución de los créditos del programa en los diferentes niveles de formación y dado que presenta una propuesta de modificación curricular no incluye un régimen de transición, debidamente documentado que garantice los derechos de los estudiantes, razón por la cual no cumple con el requerimiento expreso en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 3.3.

(v) No describe el componente propedéutico que hace parte de los programas, de conformidad con Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numerales 3.7.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Por lo que se refiere a los créditos académicos, la IES sustenta un plan que evidencia las estrategias adoptadas para que los docentes y discentes se apropien del sistema de créditos. Conjuntamente se demuestra en la propuesta para la organización de actividades académicas que se resumen en diferentes alternativas de transposición didáctica. No obstante, se insiste en la presentación de una estructura parcial del Programa Tecnología en Gestión Logística, que tiene como agravante, que el número de créditos, según lo presentado en la página 64- Tabla 16- (cincuenta y seis (56) créditos académicos), no es el resultado de dividir en cuarenta y ocho (48) con el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje, que según lo registrado por la IES es dos mil quinientos noventa y dos (2592) horas.

Todas estas observaciones se relacionan también con el programa Técnica Profesional en Procesos Logísticos que en la página 35- Tabla 9- se presenta una estructura curricular en donde se discrimina seis (6) créditos académicos para desarrollar la práctica profesional pero que no son tenidos en cuenta en la Sumatoria por semestre.

De otra parte, a la Sala llama la atención que en la Tabla 16 "Componentes, cursos y créditos en el Programa Tecnología en Gestión Logística", la IES invoque con fin de sustentar la organización de actividades académicas al "DECRETO 3456 DE 2003", que a juzgar por la fecha y el número corresponde a la resolución ministerial por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas de formación profesional en Artes.

02121

En definitiva, la estructura del plan de estudios de la IES reflejado en créditos académicos, de la cual se deriva la organización de actividades académicas no es clara, razón por la cual no cumple con lo exigido en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1 numerales 3.7.

INVESTIGACIÓN

Se evidencia la existencia de un ambiente investigativo que incluye los cursos estratégicos alternativos de acción para incorporar los resultados de la investigación al quehacer formativo, contemplando los medios para la difusión de los resultados de investigación. Sin embargo, no se evidencia la asignación de recursos para el desarrollo de la función sustantiva en comento, tal como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 5.3.1.

Además, no se encontró evidencia de la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación, que cuenten con asignación horaria destinada a esta función sustantiva, con títulos de maestría o doctorado, experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 5.3.4:

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO.

Se presenta unos lineamientos institucionales de la manera como la IES proyecta impactar en la sociedad, de ellos se identifican la formulación de tres ejes: prácticas, educación continuada y trabajo con la comunidad. En este orden de ideas, la IES tiene previsto el trabajo con la comunidad para intervenir en ella; y la vinculación con el sector productivo. Sin embargo, no se demuestra el impacto derivado de la formación de los graduados, evidenciado a través de un documento que analice su desempeño laboral y el progreso con la interacción con la comunidad en el transcurso de la vigencia del registro calificado de los programas articulados por ciclos propedéuticos, con sus correspondientes líneas de tiempo y las principales actividades desarrolladas que tengan relación con los programas, que desde la estrategia de proyección social o extensión permitan reconocer su avance, por consiguiente no cumple con el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 6.3.

PERSONAL DOCENTE

Se debe agregar que, en pestaña SACES "Personal Docente", se registran doce (12) profesores y en "Documentos Adjuntos" veintiuno (21); al contrastar las dos listas, se puede concluir que sólo coinciden en aproximadamente el 33%, razones por las cuales no cumplen con lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.1.

No se encontró evidencia de que la IES disponga o proyecte tener un equipo de profesores para que se vinculen a proyectos de relación con sector externo o que tengan experiencia laboral específica referida a actividades académicas que van a desarrollar, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.2. Así mismo, en cuanto a la investigación, no se evidencia un núcleo de docentes de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación, con formación al menos de especialización, tal como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.1.3.

Se debe agregar que la IES, no evidencia la existencia de un plan de vinculación de docente que, de acuerdo con la propuesta presentada, que incluya perfiles, funciones y tipo

vinculación, que además estén soportados financieramente, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.2.

Se debe mencionar, además, que la IES no demuestra la existencia de un plan de capacitación o de formación docente que promueva el mejoramiento de la calidad de los procesos de docencia, investigación y extensión, como lo expresa el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 7.3.

MEDIOS EDUCATIVOS.

Se evidencia que la IES cuenta con servicio de biblioteca y acredita convenios interinstitucionales que permiten el acceso a la información, como elementos complementarios a profesores y estudiantes. Se presenta la disponibilidad y capacitación para el uso de medios educativos, recursos bibliográficos, bases de datos, aplicativos informáticos y sistema de interconectividad. En contraste con lo anterior, en SACES se adjunta como evidencia una serie de laboratorios, sirva de ejemplo: neumática e hidráulica, soslayando a los laboratorios o escenarios de simulación en favor del desarrollo de las competencias propuestas en el programa por ciclos propedéuticos, en virtud que, según la Ley 749 de 2002 que rige en la materia: (i) en el primer ciclo, estará orientado a generar competencias para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios; (ii) el segundo ciclo, tiene como propósito diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos en la perspectiva de los sectores productivos y de servicios del país.

Lo dicho hasta aquí permite concluir que la IES no demostró la suficiencia y pertinencia de los medios educativos que apoyan el desarrollo de las actividades académicas, en concordancia con la metodología y el nivel del programa, como lo requiere el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 8.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La IES referencia en SACES y en el "Documento Maestro" dos inmuebles cuyo tipo de tenencia se encuentra en calidad de arriendo. No obstante, en el documento rector, en la página 178, como en efecto se identificó en la visita de pares, se hace referencia al programa "TECNICA PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL", al respecto señala el par académico "[...] para el programa visitado no presenta ninguna información sobre este tema".

Así las cosas, teniendo en cuenta que la infraestructura es compartida por todos los programas académicos de la IES no precisa la información que demuestre la disponibilidad de infraestructura focalizada para el programa en evaluación, como lo exige el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.1.- numeral 9.

AUTOEVALUACIÓN

Se observan ciertas acciones relacionadas con la promoción de una política y cultura de autoevaluación que considera el diseño y aplicación de políticas, en la perspectiva de articular a los diferentes estamentos de la comunidad académica. No obstante, no se evidencia que la IES cuente con un sistema y un modelo de autoevaluación. Así las cosas, no se demuestra que, en los dos procesos de autoevaluación, anexos en SACES, se haya

02121

abarcado las distintas condiciones de calidad, en particular la aplicación de estrategias orientadas a mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior. Es más, la IES no demuestra la articulación y secuenciación entre los dos procesos aplicado y su correlación con sus respectivos planes de mejoramiento, de tal manera que no es posible identificar su impacto en las condiciones de calidad en su integralidad, por consiguiente, no cumple con lo exigido en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.- numeral 3.

PROGRAMA DE EGRESADOS

En SACES se relacionan ciertos datos estadísticos del seguimiento a egresados a nivel institucional; de hecho, en SACES aportan información del Ministerio de Educación Nacional a través Observatorio Laboral para la Educación-OLE- sin embargo, son datos dispersos como lo identificaron los pares académicos encargados de realizar la visita de verificación. En este sentido, en aras de aspirar a la renovación del registro calificado, la IES no presenta los resultados concretos de la aplicación de una estrategia de corto y largo plazo orientado a conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, como lo insta el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.- numeral 4.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES

La IES presenta un presupuesto del programa discriminado por semestres del 2016-II hasta el 2020-I, en donde se identifican fuentes y usos; en cuanto a las fuentes, los elementos tomados para el cálculo de ingreso (valor de la matrícula), que según lo radicado en SACES asciende a \$ 2.068.362 no corresponden a las proyecciones financiera (\$ 573.000) para el primer periodo proyectado. Adicionalmente, en el "Anexo 15" de SACES, "Proyección Ingresos y Alumnos", la IES realiza sus estimaciones financieras con treinta (30) estudiantes y en la plataforma precitada radica veinte (20) estudiantes.

Adicionalmente, la IES presupuesta un rubro por \$ 13.990.913 para financiar a doce (12) profesores, diez (10) tiempo completo y dos (2) de medio tiempo, es decir a razón de \$1.165.909. Además, si bien la IES relaciona ciertos recursos destinados a la investigación en su sede de Bogotá, cuyo promedio por periodo académico asciende a \$ 35.024.118, y proyección social \$ 2.509.498, no existe claridad sobre los montos que se prevén destinar a los programas por ciclos propedéuticos que hacen parte del proceso en estudio.

En este orden de ideas, llama la atención que en las memorias de cálculo de los supuestos financieros del "Técnico profesional en Procesos Logísticos" y "Tecnología en Gestión Logística", en columnas ocultas aparezcan datos del programa "Técnico Profesional en Monitoreo Ambiental" con datos correspondientes a ingresos por matrícula que difieren sustancialmente de los ya referidos en SACES. Conjuntamente, en el anexo "Tecnología en Gestión Logística", además de las discrepancias en los cálculos de matrícula aludidos, el nombre de la hoja de cálculo señala que corresponde al programa "Tecnología en Gestión Ambiental".

En consecuencia, la IES no demuestra con estados financieros debidamente auditados, la relación financiera institucional con los programas articulados por ciclos propedéuticos, además los montos, fuentes y usos de los recursos de inversión y funcionamiento, previstos

para el cumplimiento las condiciones de calidad propuestas son incongruentes, por lo tanto, no cumple con lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.5.3.2.2.2- numeral 6.

02121

162121

Los datos de identificación del programa son:

PROGRAMA: TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGÍSTICOS	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F- CIDCA-
CONCEPTO: NO OTORGAR	SITIO EN DONDE SE OFRECERA: BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C
TÍTULO A OTORGAR: TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGÍSTICOS	NÚMERO DE CREDITOS ACADÉMICOS: 66
DURACIÓN: 4 SEMESTRE(S)	METODOLOGÍA: Presencial
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN: Semestral	NIVEL DE FORMACIÓN: Formación Técnica profesional
SITUACIÓN DEL PROGRAMA: nuevo	FECHA DE LA VISITA: 02-Mar-2017
PARES ACADÉMICOS: No hay pares asignados a este proceso	

En constancia se firma a los 17 días del mes de mayo de 2017, por los integrantes de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.

Cordialmente,


Carlos Hernán González Campo
Coordinador de Sala


Lina Uribe Correa
Integrante de Sala

Laura Teresa Tuta Ramirez
Integrante de Sala

Diego Armando Marín Idarraga
Integrante de Sala


Mauricio Gómez Villegas
Integrante de Sala

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 14/02/2018
RADICADO: 2018-EE-023514 Fol: 1 Anex: 0
Destino: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION
DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
HERNÁN RAMON GONZÁLEZ PARDO
Representante Legal
**FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA
ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-**

Respetado Señor (a)

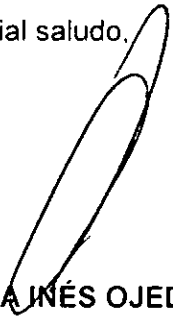
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **2121 de 13 de FEBRERO de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara

Preparó: Ybeltran **AS**

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

472	Motivos de Devolución		1-1	1-2	Desconocido	3-1	3-2	No Existe Número			
			4-1	4-2	Rehusado	5-1	5-2	No Reclamado			
			6-1	6-2	Cerrado	7-1	7-2	No Contactado			
		8-1	8-2	Dirección Errada	9-1	9-2	Fallecido	Apartado Clausurado			
		10-1	10-2	No Reside	11-1	11-2	Fuerza Mayor				
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
						Fleyder Laserna					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
						20 FEB 2018					
Observaciones:						Observaciones:					
DE CRH						C.C. 1.022.381.43					
YASE a tr 1805											

472	Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 002917-9 DG 25-G-95-A-55 Línea Nat 01 8000 111 210
	RÉMITENTE
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTÁ	
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111321200	
Envío: RN903939750CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y	
Código Postal: 111311476	
Fecha Pre-Admisión: 16/02/2018 11:15 42	
Max. Invasión de carga 000200 del 20/05/2018 Mód. Rem. Mensaje Express 00667 del 08/09/2018	

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 22/02/2018
RADICADO: 2018-EE-029883 Fol: 1 Anex: 1
Destino: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y
CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

HERNÁN RAMON GONZÁLEZ PARDO

Representante legal

**FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA
ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-****ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

PROCESO: Resolución 2121 DE 13 DE FEBRERO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION
DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 22 días del mes de FEBRERO del 2018, remito al Señor (a): FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-, copia de la Resolución 2121 DE 13 DE FEBRERO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lujara AS
Preparó: Ybeltran

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado	
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Fecha 2: DIA MES AÑO		
C.C.	Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución:	C.C.		
Observaciones:	Observaciones:		

Handwritten notes:
 - "Elevado a inscripción" (written diagonally)
 - "27 FEB 2018" (stamp)
 - "C.C. 1.022.981.45" (handwritten)
 - "SIG OR 17" (handwritten)
 - "Pensión + 118 BLS" (handwritten)

472

Servicios Postales
 (Colombia) S.A.
 N° Y 500 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 NACIONAL - MIN DE EDUCACION -
 POGO
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
 PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN909924855CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 FUNDACION CENTRO DE
 INVESTIGACION DOCENCIA Y

Código Postal: 111311476

Fecha Pre-Admisión:
 26/02/2018 12:18:14

Nº Transporte Lic de carga 1000200 del 20/05/2014
 N° de Documento 1000200 del 20/05/2014